

Juzgado de Familia de Colina, ubicado en Chacabuco 195 de esta ciudad, en causa RIT V-139-2022, RUC 22- 2-3001343-1, caratulado LARA/REAL, se ha ordenado notificar por aviso extractado demanda de notificación por cese de convivencia interpuesta por doña Ana Luisa Lara Reyes, run 9.749.210-7, en contra de Juan Alex Real López, run 8.005.017-8; con el fin de darle fecha cierta al cese de convivencia. **Resolución 1 de julio de 2022:** PRIMERO: Que ante este Juzgado de Familia ha comparecido doña María Elena Saravia Torres, casada, cédula de identidad 9749210-7, domiciliada en El Resplandor, sitio 3, Lampa, solicita se notifique a su cónyuge don JUAN ALEX REAL LÓPEZ, cédula de identidad 8005017-8, con domicilio en Av. La Palmilla 3697, Villa La Palmera, Conchalí, Región Metropolitana, el acta unilateral del cese de convivencia que acompaña, iniciando con ello gestión no contenciosa. SEGUNDO: Que el solicitante, al efecto acompaña Acta extendida ante Oficial del Servicio de Registro Civil E Identificación de fecha 5 de mayo de 2022, en que expresa su voluntad de poner fin a la vida en común. TERCERO: Que el artículo 25 de la Ley 19.947, dispone: "El cese de la convivencia tendrá también fecha cierta a partir de la notificación de la demanda, en el caso del artículo 23. Asimismo, habrá fecha cierta, si no mediare acuerdo ni demanda entre los cónyuges, cuando, habiendo uno de ellos expresado su voluntad de poner fin a la convivencia a través de cualquiera de los instrumentos señalados en las letras a) y b) del artículo 22 o dejado constancia de dicha intención ante el juzgado correspondiente, se notifique al otro cónyuge. En tales casos, se tratará de una gestión voluntaria y se podrá comparecer personalmente. La notificación se practicará según las reglas generales.".- En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 19.947, artículos 23 y 102 de la Ley 19.968, se resuelve: I.- Que se hace lugar a la gestión voluntaria de notificación impetrada. II.- Que en consecuencia, se ordena a funcionario de central de notificaciones, que notifique personalmente o conforme lo previene el inciso segundo del artículo 23 de la ley 19.968, a don JUAN ALEX REAL LÓPEZ, cédula de identidad 8005017-8, con domicilio en Av. La Palmilla 3697, Villa La Palmera, Conchalí, Región Metropolitana, del acta unilateral del cese de convivencia, (la cual se adjunta vía SITFA), que da cuenta de la voluntad del solicitante, doña María Elena Saravia Torres, casada, cédula de identidad 9749210-7, su cónyuge, de poner fin a la convivencia marital. Notifíquese al solicitante por estado diario. **Resolución 20 de marzo de 2024:** □Como se pide, pasen los antecedentes al ministro de fe a fin que redacte el extracto de la demanda y dictación de sentencia fecha 01 de julio de 2022, y el presente proveído, el que deberá contener los mismos datos que se exigen para la notificación personal. Hecho déjese constancia en la causa. Una vez redactado el extracto este deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, en tres oportunidades, debiendo insertar el mismo aviso y por una sola vez en los números del "Diario Oficial" correspondientes los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, con a lo menos quince días de anticipación a la audiencia antes fijada y a costa del demandante. Colina. Viviana Guajardo Moreira, Ministro de Fe (s), Juzgado de Familia de Colina. Veintidós de abril de dos mil veinticuatro.



**Viviana Haydée Guajardo Moreira**

Enc. Causas y Sala

PJUD

Veintidós de abril de dos mil veinticuatro  
14:46 UTC-4



Avisos legales   
cooperativa.cl

Fecha Publicación: Jueves 02 de Mayo, 2024

Avisos Legales - [www.cooperativa.cl](http://www.cooperativa.cl)

Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=189061>



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DTPNXNWJFFC